Pesca, 24 de enero de 2025

Señores:
COLOMBIABUS TRAVEL S.A.S
NIT: 901.693.211-9
R/L: JOHN ALEXANDER CELY TORRES
C.C: 7.186.080 DE TUNJA
DIRECCIÓN: CALLE 11 # 12 - 70
CELULAR: 312 4436731
E-MAIL: colombiabustravel@gmail.com
SOGAMOSO

REFERENCIA: ACEPTACIÓN PROPUESTA PRESENTADA DENTRO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA **MP-MC- 002-2025- PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL MATRICULADA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PESCA**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, me permito informarle que el Municipio de Pesca - Boyacá ACEPTÓ LA PROPUESTA presentada por usted dentro de la Invitación Pública de Mínima Cuantía MP-MC- 002-2025.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que con usted ha quedado celebrado el contrato de mínima cuantía que a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. MP-MC- 002-2025

1. **PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL MATRICULADA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PESCA**, de acuerdo con las cantidades y valores unitarios, a saber:

N° RUTA	**TRAYECTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**N° ESTUDIANTES**	**N° DIAS CALENDARIO ACÁDEMICO**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL MATRICULADA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PESCA	37 KM	28	25	$ 474.800.00	$ 11.870.000.00
2	VEREDA CHAVIGA LA PEÑA ESCUELA VIA BORRACHERAL- SAN ANTONIO- COLEGIO HATO	25 KM	30	25	$ 360.000.00	$ 9.000.000.00
3	VEREDA HATO BORRACHERAL CONEJERA-COLEGIO VEREDA HATO	25 KM	30	25	$ 360.000.00	$ 9.000.000.00

					DIA: **$ 1.194.800.00**	**TOTAL:** **$ 29.870.000.00**

2. **CONTRATISTA:**
   COLOMBIABUS TRAVEL S.A.S
   NIT: 901.693.211-9
   R/L: JOHN ALEXANDER CELY TORRES
   C.C: 7.186.080 DE TUNJA
   DIRECCIÓN: CALLE 11 # 12 - 70
   CELULAR: 312 4436731
   E-MAIL: colombiabustravel@gmail.com
   SOGAMOSO

3. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de duración del contrato será a partir de la firma del acta de inicio y de VEINTICINCO (25) DIAS CALENDARIO ESCOLAR, incluidos días de requerimientos cívicos y festivos fijado por la Secretaría de Educación de Boyacá y el municipio, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, previa aprobación de los documentos y requisitos de ejecución del contrato previstos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

4. **VALOR: VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($ 29.870.000,00) M/CTE** incluye impuestos, tasas y contribuciones de acuerdo a la propuesta presentada la cual hace parte integral de la comunicación de aceptación.

5. **FORMA DE PAGO:** El municipio pagara de la siguiente manera: El municipio pagara mediante ACTAS PARCIALES, a conformidad con los días y rutas de servicios realmente prestados, previa presentación del correspondiente informe de ejecución del objeto contratado junto con los soportes correspondientes y la certificación de cumplimiento por parte del Supervisor designado. Para el último pago requerirá además de la suscripción del Acta de Recibo Final a satisfacción del contrato y el Acta de Liquidación del Contrato.

   Así mismo, el contratista para el pago de la última acta requerirá de la certificación en el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales con los sistemas de salud y seguridad social de sus empleados expedido en las condiciones ya expuestas. En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el giro correspondiente al sistema respectivo, advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de estos aportes por parte del contratista, durante la ejecución del mismo.

   Cuando sea una sociedad con revisoría fiscal, la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal.

   El pago será cancelado a través de la Secretaría de Hacienda Municipal, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

   En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

   El Municipio de Pesca sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en la invitación.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual mensualizada de Caja)

6. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El Municipio de Pesca se compromete a pagar al Contratista el valor del contrato con cargo al presupuesto vigencia 2025 del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **202500010** de fecha 09 de enero de 2025, expedido por la secretaria de Hacienda con una afectación presupuestal por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($29.875.000,00) M/CTE.**

7. GARANTÍAS: Por las características, la naturaleza del objeto contractual y los riesgos, el contratista deberá constituir a favor del Municipio las siguientes garantías: La garantía única a favor de entidades estatales que presentará el contratista, avalará el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. La garantía única a favor del Municipio se formalizará en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente establecida en Colombia

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	100 SMMLV	Igual al término de ejecución del contrato

No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, el CONTRATISTA se obliga a realizar lo pertinente para la ampliación o prórroga de las correspondientes garantías.

El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula. Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. En caso de mora por parte del CONTRATISTA en pagar oportunamente tales gastos, el MUNICIPIO podrá hacerlo y descontar su valor de la primera cuenta o cuentas que deba pagar al CONTRATISTA con posterioridad a la fecha en que este haya debido pagar tales primas o erogaciones.

8. SUPERVISOR: El supervisor designado por el municipio de Pesca para realizar el seguimiento al objeto del contrato es el Dr. **HENRY ALBERTO RAMIREZ CARDOZO** quien funge como secretario de Gobierno o quien haga sus veces. El supervisor que se designa está obligado a analizar detenidamente los documentos del proceso de contratación; debe observar las normas fijadas en los estudios previos y en la invitación pública que dieron lugar al contrato para el desempeño de su misión. Así mismo, debe observar las normas que rigen su actividad dentro del manual de contratación del municipio de Pesca. Una vez acreditados los requisitos de ejecución, el supervisor cuenta con un término máximo de

cinco (05) días hábiles para suscribir el acta de inicio, tarea para la cual debe convocar al contratista. La supervisora deberá realizar su labor de conformidad con lo establecido en el artículo 84 y S.S. de la Ley 1474 de 2011.

9. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

10. SUSPENSIÓN. - Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses del Municipio o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. Superadas las causas que dieron origen a la suspensión del contrato, mediante acta suscrita por las partes se reiniciará su ejecución. **EL CONTRATISTA** deberá modificar la garantía única teniendo en cuenta el tiempo de suspensión del contrato

11. DOMICILIO CONTRACTUAL, Para todos los efectos que tengan relación con el presente Contrato se señala en el municipio de Pesca - Boyacá, como domicilio contractual.

12. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente sin el previo consentimiento por escrito del municipio de Pesca. En todo caso, cedente y cesionario serán solidariamente responsables ante el municipio de Pesca – por todas las obligaciones de este Contrato.

13. MODIFICACIONES DEL VALOR O DEL PLAZO. - Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales clasificadas previamente por el jefe de la entidad de conformidad con el informe del interventor/supervisor, haya necesidad de modificar el valor o el plazo del presente contrato, celebraran contrato adicional, de acuerdo con las disposiciones legales. El valor del contrato adicional no podrá exceder la mitad de la cuantía originalmente pactada expresada en salarios mínimos legales vigentes. Las adiciones relacionadas con el valor quedaran perfeccionadas una vez suscrito el contrato efectuado el registro presupuestal siendo requisito para iniciarse la ejecución del contrato. Las relacionadas con el plazo solo requerirán firma del Municipio y prórroga de la garantía cuando aplique**.**

14. MULTAS: El Municipio de Pesca podrá imponer multas al CONTRATISTA hasta por la suma del diez por ciento (10%) de este Contrato cada vez y en todo caso, cuando este incumpla con cualquiera de las obligaciones emanadas del mismo sin perjuicio de la declaración de caducidad. La decisión del municipio de Pesca – será comunicada al CONTRATISTA y contra ella procederá el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

15. PENAL PECUNIARIA: En todo caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total del CONTRATISTA este pagará al MUNICIPIO DE PESCA, multa equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente Contrato. Este valor se imputará a los perjuicios que por tal motivo sufra el municipio de Pesca, Artículo 40, inciso 3 Ley 80 de 1993.

16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA responderá por el ocultamiento de inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 o por suministrar información falsa (Artículo 25, numeral 17 y 40, inciso 3 de la Ley 80 de 1993); EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la sola firma del contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8º. De la Ley. 80 de 1993, y las demás señaladas en la ley.

17. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: En cuanto a la caducidad y a sus efectos estará sometido la presente aceptación a lo que expresamente prevé el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. En todo caso de declaratoria de caducidad administrativa del contrato, se hará mediante resolución motivada por el municipio en la que se manifestaran las causas que dieron lugar a ella. Dicha providencia se notificará en la misma forma indicada antes para la multa y procederá contra ella el recurso de reposición, debiendo ser sustentada por EL CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación o publicación según el caso. En firme la resolución que decreta la caducidad administrativa, este contrato quedará definitivamente terminado y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

18. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. - Esta aceptación se rige por los principios de terminación e interpretación unilateral por parte del municipio de Pesca, contenido en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

19. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. - De conformidad con el artículo 94 literal d de la Ley 1474 de 2011, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y registró presupuestal.

20. EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL OFERENTE SELECCIONADO. Las partes acuerdan un plazo máximo de 3 días hábiles para que se proceda a cumplimiento de requisitos para la legalización del contrato. Vencido el término sin que el contratista haya cumplido los requisitos de legalización se entiende que el contratista renuncia al contrato y por tanto se faculta a la entidad para que suscriba el contrato con el oferente ubicado en el siguiente orden de elegibilidad, siempre y cuando este acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes y su oferta económica se encuentre dentro del presupuesto oficial asignado para la presente invitación pública.

21. NORMATIVIDAD JURÍDICA APLICABLE: Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, y artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 "por el cual se reglamenta la modalidad de selección de Mínima Cuantía".

22. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, se compromete para con el municipio de Pesca y bajo la gravedad del juramento, a mantener a la entidad contratante libre de toda reclamación civil, laboral, penal o administrativa que se origine por la ejecución del contrato atendiendo a nombre propio cualquier juicio que se instaure por persona natural o jurídica por la ejecución del objeto del contrato.

23. LIQUIDACIÓN: La presente aceptación será liquidada por las partes al cumplimiento total del servicio contratado, a satisfacción o dentro del término y procedimientos indicados en la ley 1150 de 2007.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación el oferente queda informado de la aceptación de su oferta, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015; y por consiguiente sujeto al cumplimiento de obligaciones en desarrollo del objeto del contrato.

FIRMA ELETRONICA: El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró y Proyectó:	Henry Alberto Ramírez Cardozo	Secretario de Gobierno	
Revisó:	Eliana Yohadys Bohórquez	Asesor externo	
Aprobó:	Edgar Ricardo Gámez Amaya	Alcalde municipal	
Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual se presenta para la firma			

CONTRATO NO:	MP-MC-002-2025
FECHA DEL CONTRATO:	24 DE ENERO DE 2025
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	MINIMA CUANTIA
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PESCA-BOYACA
OBJETO:	"PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL MATRICULADA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PESCA"
CONTRATISTA:	COLOMBIABUS TRAVEL S.A.S REP. LEGAL: JOHN ALEXANDER CELY TORRES
IDENTIFICACION:	901693211-9
SUPERVISOR:	HENRY ALBERTO RAMIREZ CARDOZO
VALOR CONTRATO:	$29.870.000
VALOR ADICIONAL 1:	$6.480.000
VALOR ADICIONAL 2:	$3.110.000
PLAZO:	VEINTICINCO (25) DIAS CALENDARIO ESCOLAR
PRORROGA 01:	DOS (2) DIAS CALENDARIO ESCOLAR
FECHA DE INICIO:	24 DE ENERO DE 2025
FECHA DE SUSPENSIÓN:	N/A
FECHA DE REINICIO:	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN REAL:	03 DE MARZO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN CONTRATO	03 DE MARZO DE 2025

En el Municipio de Pesca, a los cuatro (04) días del mes de MARZO de 2025, se reunieron en las oficinas de la Alcaldía Municipal de Pesca el señor (a) HENRY ALBERTO RAMIREZ CARDOZO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 9.636.024 de Pesca, quien obra como Supervisor del Contrato No. MP-MC-002-2025 y COLOMBIABUS TRAVEL S.A.S Identificada con Nit No. 901.693.211-9, Representante legal el (la) señor (a) John Alexander Cely Torres , identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 7.186.080 de Tunja, quien en su calidad de CONTRATISTA, obra en nombre propio, con el fin de suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN**, del contrato **MP-MC-002- DE 2025** cuyo objeto es el PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL MATRICULADA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PESCA, para verificar los distintos aspectos de la ejecución, las actividades y obligaciones realizadas, según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y Articulo 11 De la ley 1150 de 2007 y en consecuencia se declare extinguidas las obligaciones, conforme al acuerdo de voluntad aquí expresado en los posteriores términos, firmadas las actas de recibo a satisfacción y cumplimiento realizadas por la supervisión y el contratista de fecha **CUATRO (04) DE MARZO DE 2025**, se da por terminado el presente contrato según el siguiente balance financiero:

BALANCE FINANCIERO:

DETALLE	Valor Contratado	Valor Pagado
VALOR DEL CONTRATO (Incluye adiciones)	$ 39.460.000,00	
VALOR ANTICIPO		$ 0,00
VALOR ACTAS PARCIALES		$ 0,00
ACTA DE RECIBO FINAL		$ 39.460.000,00
SUMAS IGUALES	$ 39.460.000,00	$ 39.460.000,00

VALOR TOTAL: Se autoriza al contratista el pago de la presente acta por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS MC/TE ($ 39.460.000,00) IVA INCLUIDO**,

CONSTANCIAS:

- Que mediante acta de recibo final, suscrita por el supervisor y el contratista a los **CUATRO (04) DÍAS DE LE MES DE MARZO DE 2025** se deja constancia de la terminación del objeto del contrato y el cumplimiento de las obligaciones puntuales.

- Que el supervisor certifica que las garantías exigidas para la ejecución del contrato se encuentran a la fecha ajustadas a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado, exigidos para avalar las obligaciones que se deben cumplir con posterioridad de la extensión del presente contrato.

- Que el contratista para la presente acta, aporto al supervisor los siguientes documentos relacionados con el personal vinculado en la ejecución del objeto del contrato en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 50 de la ley 789 de 2002: a) pago aporte parafiscales. b) pago de salud y pensión. c) pago riesgos profesionales.

- El contratista presenta informe de las actividades realizadas, las cuales fueron recibidas a satisfacción por la supervisión realizada, según actas anexas y concluye con el balance financiero del contrato para la liquidación.

- En atención a lo previsto en la presente acta, las partes dan por liquidado el presente contrato de **MÍNIMA CUANTÍA No. MP-MC-002-2025 DE LA VIGENCIA 2025,** cuyo objeto es **PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL MATRICULADA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PESCA,** y se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el objeto del contrato, sin perjuicio de los requerimientos que llegasen a presentarse con fundamento en las garantías presentadas.

- Las cantidades y valores consignados en la presente Acta son responsabilidad exclusiva del Contratista. El pago de la presente acta se realizará con base en el principio de confiabilidad y responsabilidad con la que el Contratista realizan las mediciones en campo y las revisiones efectuadas por parte del supervisor.

En constancia de asentimiento las partes firman este documento a los **CUATRO (04) DÍAS DE MARZO DE 2025**, en Pesca por quienes intervienen,

CONTRATISTA

COLOMBIABUS TRAVEL S.A.S
REP. LEGAL: JOHN ALEXANDER CELY TORRES
CONTRATISTA

SUPERVISOR

HENRY ALBERTO RAMIREZ CARDOZO
SUPERVISOR

EDGAR RICARDO GAMEZ AMAYA
ALCALDE MUNICIPAL

Elaboró y Proyectó:	Nombre	Cargo	Firma
	Henry Alberto Ramirez Cardozo	Secretario de Gobierno	
Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual se presenta para la firma			